

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS Y EL AYUNTAMIENTO DE EJULVE PARA EL MANTENIMIENTO MUNICIPAL DE 2018

En Andorra, a 7 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Donoso Gallardo, Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2018.

Y de otra parte, el Sr. D Ovidio Ortín Albalate, Alcalde del Ayuntamiento de Ejulve en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Que el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en su artículo 1, determina que las comarcas cooperarán con los municipios que la integren en el cumplimiento de sus fines propios, estableciendo igualmente el artículo 4.1 de la Ley 11/2002, de 14 de mayo, de creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, la cooperación con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

Que el artículo 164 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón establece que las entidades locales de Aragón podrán cooperar entre sí a través de convenios y acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes e instalaciones.

Que el Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2018 estableció la distribución entre los Municipios comarcales de la consignación presupuestaria prevista en la partida 04.1510.46207 del Presupuesto de 2018.

En consecuencia, por cuanto antecede, en ejecución del citado acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 14 y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de

Subvenciones de Aragón la Entidad Local mencionada a través de sus legítimos representantes formaliza el presente convenio de colaboración que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.-El objeto de este Convenio es regular la colaboración económica de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos a los Ayuntamientos para la ejecución de inversiones municipales consideradas de interés comarcal al referirse a competencias y servicios propios municipales que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como puede ser del área de turismo, cultura, deporte, etc.

Segunda.-La Comarca de Andorra - Sierra de Arcos se compromete a aportar para el año 2018 la cantidad total de once mil doscientos cincuenta euros (11.250€) con cargo a la partida presupuestaria 4.1510.46207, del presupuesto comarcal 2018.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la Subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar

Tercera.- El pago de la mencionada cantidad se realizará tras la justificación del Convenio en su totalidad.

A efectos de la justificación el Ayuntamiento aportará:

- 1) Memoria descriptiva de las actividades, que deberá recoger lo siguiente:
 - a) Denominación de las actividades.
 - b) Finalidad.
 - c) Beneficiados.
 - d) Localización territorial de las actividades.
- 2) Justificación de gastos, que deberá contener lo siguiente:
 - a) Facturas acreditativas del gasto realizado, en documento original o fotocopia compulsada.
 - b) Justificantes de los pagos realizados.
- 3) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedida por la Administración competente.
- 4) Certificado de Cumplimiento de la finalidad y de no obtención de otras subvenciones.

Cuarta.- Los anteriores documentos deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2018.

Quinta.- El presente Convenio tendrá efectividad a partir del momento de su firma durante el año 2018.

Así lo otorgan y convienen ambas partes, firmando el presente, por duplicado ejemplar, al final y margen de todas sus hojas, en prueba de conformidad.

En Andorra, a 7 de noviembre de 2018, ante mí, la Secretaria-Interventora. Doy fe-:

D. ANTONIO DONOSO GALLARDO.

Presidente de la Comarca de Andorra - Sierra de Arcos

D. Ovidio Ortín Albalate

Alcalde de Ejulve